CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
14053604985844

FIRMADO POR:

OLIVERA JARA Diego Alfonso FAU 20556097055 soft

ROMAN SOLANO Jose Francisco FAU 20556097055 soft

MENDOZA CASTRO Pilar Beatriz FAU 20556097055 soft

TRAVEZAÑO MAXIMILIANO Marilu FAU 20556097055 soft

REA GALINDO Gloria Regina FAU 20556097055 soft

ZAMALLOA POSTIGO Jose Carlos FAU 20556097055 soft

MELGAR CHAPARRO Antero Cristian FAU 20556097055 soft

MELGAR CHAPARRO Antero Cristian FAU 20556097055 soft

ANEXO N° 01

MATRIZ SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIODEL DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MICROFILTRADO EN LA UNIDAD TG6 EN LA C.T. MALACAS

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
Capítulo 1					
1.	Capítulo 1 Item 1.5 (Pág. 5)	En el Item 1.5 del Capítulo 1, el Titular identifica como representante legal de la empresa consultora Dessau S&Z S.A., al señor Juan Antonio Solidoro Chunga. Sin embargo, de la revisión del expediente, no se advierte la indicación del número de asiento y partida registral donde obran inscritos los poderes de representación en favor de la persona natural antes mencionada. En ese sentido, es oportuno señalar que el artículo 64, concordante con el artículo 124 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé *"que las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes".* Por otro lado, el artículo 18.4 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, prevé *"que las consultoras ambientales suscriben las EVAP, estudios ambientales, Términos de Referencia, e Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones, que elaboran de acuerdo con lo exigido en la*	Se requiere al Titular, de acuerdo al sustento, actualizar el Item 1.5 del Capítulo 1, con la mención del número de asiento y, partida registral, donde obran inscritos los poderes de representación de Dessau S&Z S.A., en favor del señor Juan Antonio Solidoro Chunga.	El Titular cumple con subsanar, lo solicitado; encontrándose el registro solicitado en la Partida Registral N°11011240 con asiento C0036, donde están registrados los poderes de representación de Dessau S&Z S.A., a favor del señor Juan Antonio Solidoro Chunga. Asimismo, en el Anexo N° 02 se adjunta la vigencia de poder del representante legal	Sí

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
		normativa sectorial, consignado nombres y apellidos completos, y firma o rubrica, cuando corresponda, conforme a lo siguiente: (…) b) En el caso de personas jurídicas, por el representante de la consultora Ambiental y cada uno de los profesionales del equipo multidisciplinario que participan en la elaboración del instrumento, conjuntamente con el representante del titular".			
2.	Capítulo 1 Item 1.5 Anexo 2	De la revisión del portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, se ha observado que el señor Jhonathan Jhohan Díaz del Río, profesional del equipo multidisciplinario de la empresa consultora Dessau S&Z S.A., no se encuentra hábil para el ejercicio de su profesión. Por otro lado, se ha advertido, que no obra en el expediente, la constancia de habilidad profesional del señor Giancarlo Díaz Ramos, no siendo posible verificar dicha condición en el portal web del Colegio Profesional de Sociólogos.	Se requiere al Titular, de acuerdo al sustento, actualizar el Anexo 2 del Capítulo 1, con los certificados de habilidad profesional vigentes, de los señores Jhonathan Jhohan Díaz del Río y Giancarlo Díaz Ramos, profesionales del equipo multidisciplinario de la Consultora Dessau S&Z S.A.	El Titular cumplio y ha procedido a complementar en el Anexo N° 02, los certificados de habilidad de los profesionales que suscriben el presente ITS, incluyendo del Ing. Jhonathan Jhohan Díaz del Río y del Lic. Giancarlo Díaz Ramos.	Sí
3.	Capítulo 1 Item 1.8.1 (Pág. 8)	De la revisión del Item 1.8.1 "Marco Legal" del Capítulo 1, se advierte que no se ha mencionado normativa aplicable, como lo es, el Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Consultora Ambientales.	Se requiere al Titular actualizar el Item 1.8.1 "Marco Legal" del Capítulo 1, con la normativa aplicable al procedimiento, de acuerdo con las precisiones realizadas en el sustento de la presente observación.	El Titular ha procedido a complementar el ítem 1.8.1 Marco Legal, añadiendo como normativa aplicable el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, el cual ha sido incorporado en el literal r) del mencionado ítem.	Sí
Capítulo 2					
4.	Item 2	En el ítem 2 del informe, el Titular señala que el ITS Malacas se sustenta en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, los cuales se detallan en el ítem 1.7, indicando además que en el Anexo N.º 03 se presentan las resoluciones correspondientes. En el ítem 2.1	Se requiere al Titular incorporar en el Anexo N.º 03 todas las resoluciones de aprobación de los instrumentos de gestión ambiental señaladas en el ítem 1.7 del informe; retirar la referencia al PAD como sustento de la delimitación del área de influencia y, en su	El Titular incorpora en el Anexo N.º 03 todas las resoluciones de aprobación de los instrumentos de gestión ambiental mencionadas en el ítem 1.7. Asimismo, actualiza la delimitación del área de influencia en función del EIA aprobado	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
		se precisa que la delimitación del área de influencia se basa en el Plan Ambiental Detallado (PAD) aprobado mediante Resolución Directoral N.º 217-2024-MINEM/DGAAE, mientras que en el ítem 2.1.1 se define el Área de Influencia Directa (AID) en función del EIA (2011), su actualización (2021) y el ITS (2015). Finalmente, se presenta la representación gráfica del AID en los mapas temáticos y en las capas geoespaciales cargadas en la plataforma EVA. Sin embargo, el Anexo N.º 03 no incluye la totalidad de resoluciones señaladas en el ítem 1.7. Asimismo, el PAD citado no contempla entre sus objetivos la definición ni modificación del área de influencia. Además, si bien en el ítem 2.1.1 se menciona al ITS 2015 como parte del sustento, no se desarrolla específicamente su contenido relativo a la definición del AID para la CT Malacas. Finalmente, en la representación gráfica del AID se identifica una variación en su delimitación con respecto a los IGAs previamente aprobados, sin que dicha modificación haya sido sustentada técnicamente ni considerada dentro de los objetivos del ITS.	lugar, hacer referencia al último IGA aprobado que definió dicha área, toda vez que el PAD no tuvo como finalidad establecer ni modificar áreas de influencia. Asimismo, actualizar el contenido del ítem 2.1.1 relativo a la definición del Área de Influencia Directa (AID), manteniendo la delimitación establecida en los IGAs aprobados previos al PAD; y, finalmente, corregir la representación gráfica del AID conforme a los límites previamente aprobados.	mediante Resolución Directoral N.º 196-2011-MEM/AAE. En consecuencia, modifica el contenido del ítem 2.1, así como la representación gráfica del AID en los mapas temáticos y capas geoespaciales correspondientes.	
Capítulo 3					
5.	Item 3	En el capítulo 3 del presente ITS, El Titular no ha incluido, el estimado del costo anual de la etapa de operación.	El Titular debe incluir en el capítulo 4, el estimado del costo anual de la etapa de operación.	El Titular ha incluido en el ítem 3.5 "Costo del proyecto", que el costo anual durante la etapa operativa del proyecto será de S/. 36 500 sin incluir I.G.V., principalmente para el mantenimiento de los filtros.	Sí

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
6.	Ítem 3.3.2 Folio 5	En el Ítem 3.3.2: "Descripción Técnica del componente del proyecto", El Titular indica que "en la Unidad TG 6 se implementará un sistema de microfiltrado, que incluye un sistema de contención para el equipo de microfiltrado y un equipo de microfiltrado"; sin embargo, en este último, no se precisa la capacidad de filtración aproximada del equipo.	El Titular, de acuerdo al sustento de la observación, deberá precisar la capacidad de filtración del equipo de microfiltrado aproximada para Diésel B5 S-50.	El Titular ha actualizado la información en referencia al ítem 3.3, en cuanto a la ubicación del sistema de microfiltrado, en donde precisa lo siguiente: *"Cabe mencionar que, en la presentación inicial del ITS del presente proyecto, se consideró otra ubicación (470 613 E, 9 498 380 N) la cual varía aproximadamente 7 metros (desde el centroide) de la presentada en la tabla 3.1 (470 611 E, 9 498 373 N), Este cambio se debe a que la nueva zona ofrece mayores facilidades para implementar el proyecto con una menor generación de potenciales impactos ambientales. En ese sentido, se ha actualizado los ítems y anexos correspondientes".* También ha actualizado la información en referencia a la descripción técnica del sistema de contención para equipo de microfiltrado, en el que precisa lo siguiente: *"Se contempla la construcción de un cubeto de albañilería como mecanismo de protección del suelo ante alguna contingencia de derrame, sobre el cual se colocará el equipo de Microfiltrado.* - *Será un cubeto de albañilería impermeabilizados a doble capa, con muros de 15 cm de* espesor *aproximadamente y 50 cm de altura.* - *El área de la base será de 16 m^2 aproximadamente. El sistema será*	Sí

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
				impermeabilizado con pintura epóxica impermeabilizante, garantizando así la funcionalidad y durabilidad del cubeto. - *El cubeto tendrá un volumen de 8 m^3 aproximadamente, y contará con un sumidero de50 x 50 x30 cm además de un drenaje pluvial hacia las canaletas para dicho fin".* Finalmente, en referencia a la capacidad de filtración del equipo de microfiltrado, ha precisado que *"El equipo está diseñado para filtrar los 7500 L/h de Diésel B5 S-50 que almacena el tanque diario de la unidad TG6. Y su capacidad de operativa es de 152 L/ min"*. Indica también que *"Los filtros tienen un grado de filtración de 12 µm, 6 µm, 3 µm y 1 µm, además cada filtro tiene una eficiencia de 98.7%, una capacidad de retención de sedimentos de 4kg y capacidad de absorción de 2 litros de agua"*.	
7.	Ítem 3.4.9.3 Folio 19	En el Ítem 3.4.9.3 "Generación de Residuos sólidos", El titular señala que: a) "*Durante la etapa de construcción del Proyecto se generarán aproximadamente 20 kg de residuos domésticos, entre los residuos que se produzcan, serán de restos alimenticios, botellas de plástico, papeles usados, entre otros"*; sin embargo; Omite precisar la disposición	El Titular, de acuerdo al sustento de la observación, En el Ítem 3.4.9.3 "Generación de Residuos sólidos", deberá: a) Precisar la disposición final de los residuos domésticos, que se generaran en la etapa de construcción. b) Actualizar e incluir a los trapos contaminados, como residuos peligrosos;	El Titular, en el ítem 3.4.9.3; a) Ha actualizado la información, precisando que *"Los residuos domésticos generados en la etapa de construcción y abandono serán similares a los residuos municipales, por tanto, serán dispuestos en un relleno sanitario mediante el servicio de recolección*	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
		final de los residuos domésticos, que se generaran en la etapa de construcción. b) *"En cuanto a la generación de residuos industriales, estas se estiman que serán un aproximado de 60 kg durante toda la etapa de construcción, entre los residuos que se originen, estarán residuos como residuos metálicos, tubería, trapos contaminados, etc";* sin embargo; omite clasificar a los trapos contaminados como residuos peligrosos, asimismo tampoco precisa la disposición final de los residuos metálicos y tuberías. c) *"En cuanto a los residuos de construcción (desmonte limpio) se generará aproximadamente 4m^3, y serán manejados de acuerdo con la normativa";* sin embargo; Omite precisar la disposición final de los residuos de construcción (desmonte limpio), que se generarán en la etapa de construcción.	asimismo, deberá precisar la disposición final de los residuos metálicos y tuberías. c) Precisar la disposición final de los residuos de construcción (desmonte limpio), que se generarán en la etapa de construcción.	*de residuos de la Municipalidad Provincial de Talara".* b) Ha incluido información referente a que los residuos peligrosos (trapos contaminados u otros) *"serán dispuestos en un relleno de seguridad a través de una EO-RS autorizada".* También indica que *"En el caso de residuos industriales: Los residuos metálicos y tuberías no contaminadas, serán almacenadas para luego ser comercializadas con una EO-RS autorizada".* c) En cuanto a la disposición final de los residuos de construcción, ha incluido información, precisando que estos residuos *"serán almacenados hasta acumular un volumen considerable (junto con otros residuos de construcción generados en la planta) y serán dispuestos conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante el D.S. N.º 002-2022VIVIENDA".*	
8.	3.4.4 Equipos y Maquinarias	El Titular presenta la tabla 3.4 Equipos y Maquinarias necesarias para la Etapa de Construcción en donde detalla los equipos y maquinaría a utilizar (mezcladora, plancha compactadora, sierra circular-amoladora, montacarga y camión).	Se requiere al Titular: a) Presentar en la Tabla 3.6 del ítem *3.4.9.1.1 1 Generación de ruido* la estimación de nivel de ruido para la plancha compactadora.	El Titular actualizó la Tabla 3.4 Equipos y Maquinarias necesarias para la Etapa de Construcción, en donde detalla los equipos y/o maquinaria a utilizar (rotomartillo, sierra circular-amoladora, montacarga y camión), al respecto:	Sí

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
		En la Tabla 3.6 del item 3.4.9.1.1 Generación de ruido, se presenta la estimación de nivel de ruido por maquinaria, sin embargo, no presenta la estimación de nivel de ruido para la plancha compactadora. En la Tabla 3.7 del item 3.4.9.1.2 Generación de material particulado, se presentan los valores estimados de generación de material particulado por equipo y/o maquinaria, sin embargo, no presenta la estimación de generación de material particulado para la mezcladora, sierra circular-amoladora, montacarga ni plancha compactadora. En la Tabla 3.8 del item 3.4.9.1.3 Generación de gases, se presentan los valores estimados de emisiones gaseosas en la etapa de construcción y abandono, sin embargo, no presenta la estimación de emisiones gaseosa para el montacarga ni la plancha compactadora.	b) Presentar en la Tabla 3.7 del ítem *3.4.9.1.2 Generación de material particulado*, la estimación de generación de material particulado para la mezcladora, sierra circular-amoladora, montacarga y plancha compactadora. c) Presentar en la Tabla 3.8 del item 3.4.9.1.3 Generación de gases, la estimación de emisiones gaseosas para el montacarga y la plancha compactadora.	a) Presentó en la tabla 3.6 del item *3.4.9.1.1. Generación de ruido*, la estimación de ruido para el camión, sierra circular-amoladora, rotomartillo y montacarga b) Presentó en la tabla 3.7 del item *3.4.9.1.2 Generación de material particulado,* la estimación de generación de material particulado para el camión, rotomartillo y sierra circular-amoladora. Asimismo, indicó que el montacarga será eléctrico, por lo que no generará material particulado. c) Presentó en la tabla 3.8 del item *3.4.9.1.3 Generación de gases*, la estimación de emisiones gaseosas para el camión y sierra circular-amoladora. Asimismo, indicó que el montacarga y el rotomartillo serán eléctricos, por lo que no generarán emisiones gaseosas.	
9.	3.4.9.2	El Titular indica que "En la etapa de construcción, operación-mantenimiento y abandono, no se generarán efluentes industriales, tampoco se tiene previsto la generación de efluentes domésticos proveniente de los baños químicos ya que se utilizarán las instalaciones sanitarias de la C. T. Malacas.", al respecto no sustenta que las facilidades existentes cuenten con la capacidad suficiente para el manejo de efluentes del ITS.	Se requiere al Titular, sustentar que las instalaciones sanitarias del C.T. Malacas cuenta con la capacidad suficiente para el manejo de efluentes domésticos por la implementación del ITS.	El Titular indicó que las instalaciones sanitarias de la C.T. Malacas cuentan con la capacidad suficiente para el manejo de los efluentes domésticos, ya que no se contempla un incremento en el número de trabajadores. El personal que ejecutará las actividades durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono en el marco del ITS será el mismo que actualmente labora en la C.T. por lo tanto, no se generará un aumento en la carga de efluentes domésticos, manteniéndose	Sí

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
				dentro de la capacidad actual del sistema sanitario.	
10.	3.7.3 Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural	El Titular no presenta la caracterización socioeconómica y cultural del Área de Influencia Directa (AID) que comprende a una (01) localidad, el Caserío Piedritas	Se requiere que el Titular presente la caracterización socioeconómica y cultural del caserío Piedritas ubicado en el Área de Influencia Directa (AID)	El Titular presenta la caracterización de la localidad: caserío Piedritas, que conforman el Área de Influencia Directa (AID) relacionada a la CT Malacas.	Sí
11.	3.7.3.2.2. Área de Influencia Indirecta (AII)	El Titular señala *"Tomando en cuenta el criterio antes mencionado se ha considerado como Área de Influencia Indirecta Social (AIIS) al distrito de Pariñas"* Sin embargo, la denominación correcta es Área de Influencia Indirecta (AII)	Se requiere que el Titular corrija la denominación: Dice: Área de Influencia Indirecta Social (AIIS) Debe decir: Área de Influencia Indirecta (AII)	El Titular ha corregido la denominación en el párrafo correspondiente al numeral 3.7.3.2.2 Área de Influencia Indirecta (AII), El cual ha sido actualizado, empleando la denominación correcta: Área de Influencia Indirecta (AII)	Sí
12.	3.7.3.3.1. Fuentes Secundarias	El Titular en el ítem Metodología, señala en la Tabla 3.56 Información Secundaria según temas, que una de las fuentes de información de Educación es Ministerio de Educación – Estadísticas de la Educación (ESCALE) 2020. Así mismo, la fuente de información para Salud corresponde al año 2019. Sin embargo, a la fecha de presentación del ITS en la web se encontraba información de Ministerio de Educación – Estadísticas de la Educación (ESCALE) del año 2023, así como información actualizada se presenta en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS	Se requiere que el Titular presente información actualizada al año 2023 o 2024 de los ítems Educación y Salud.	El Titular ha actualizado la tabla 3.46 (antes tabla 3.56) "Información Secundaria según temas" en lo correspondiente a las fuentes de información empleadas para la caracterización de algunos de los indicadores de los aspectos de educación y salud, precisando que se emplea información del Ministerio de Educación – Estadísticas de la Calidad Educativa (ESCALE), Base de datos al 2024; así como del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Salud (RENIPRESS 2024) del Ministerio de Salud) 2024, así como del Registro Único Nacional de Información en Salud (REUNIS) 2025 e Informática (OGEI) del Ministerio de Salud, 2024	Sí
13.	3.7.3.4.5. Salud	El Titular presenta en la Tabla 3.72. Establecimientos de Salud en el distrito de Pariñas el listado de los establecimientos de salud en el distrito de Pariñas.	Se requiere que el Titular presente una tabla en el que se observe la cantidad de establecimientos de salud por categoría en el distrito de Pariñas-	El Titular presenta la Tabla 3.63 Establecimientos de salud por categoría en el distrito de Pariñas, 2025, en la que se observa la cantidad de establecimientos de salud según	Sí

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
		Sin embargo, no se visibiliza la cantidad de establecimientos de salud para la localidad mencionada		categoría existentes en el distrito de Pariñas.	
14.	3.7.3.4.5. Salud Desnutrición infantil	El Titular presenta información sobre la desnutrición infantil en la región Piura, dicha data corresponde al año 2021. Sin embargo, en la web existe información al 2024 a nivel de distritos,	Se requiere que el Titular presente información actualizada a nivel del distrito de Pariñas sobre la desnutrición infantil a nivel del distrito de Pariñas. Puede hacer la consulta a diferentes links, entre ellos, tenemos, por ejemplo. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6212162/5474586-1-indic-ninos-a-diciembre-2023-peru-oms-2024.xls	El Titular presenta información actualizada a nivel del distrito de Pariñas, tomándose como fuente el Repositorio Único Nacional de Información en Salud – REUNIS, 2024 del Ministerio de Salud, en el en el subtítulo Desnutrición infantil, del ítem 3.7.3.4.5 Salud.	Sí
15.	3.7.3.4.5. Salud Morbilidad	El Titular presenta información sobre la morbilidad en el distrito de Pariñas correspondiente al año 2020. Sin embargo, en la web se presenta información correspondiente al año 2024,	Se requiere que el Titular actualice la información sobre morbilidad en el distrito de Pariñas. Puede hacer la consulta a diferentes links, entre ellos, tenemos, por ejemplo. https://www.minsa.gob.pe/reunis/?op=3&niv=6&tbl=1 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6740456/5847314-sala-situacional-s-e-n-029-2024-epidemiologia.pdf	El Titular ha actualizado la información sobre morbilidad en el subtítulo Morbilidad, del ítem 3.7.3.4.5 Salud presentando información nivel del distrito de Pariñas, tomándose como fuente el Repositorio Único Nacional de Información en Salud – REUNIS, 2025. Ministerio de Salud.	Sí
16.	3.7.3.4.5. Salud Morbilidad	El Titular en la Figura 3.107 presenta información sobre morbilidad, sin embargo, es titulado como Abundancia relativa (%) por especie para el Desierto Costero. Al respecto, no existe relación entre la información presentada y el título de la figura señalada.	Se requiere que el Titular corrija el título de la Figura 3.107	El Titular ha corregido el título de la figura 3.100 (antes figura 3.107) denominándose ahora: Principales causas de morbilidad del distrito de Pariñas, 2025	Sí
17.	3.7.3.4.6. Educación	El Titular en el ítem Oferta educativa: Instituciones educativas, matriculados y docentes presenta información de ESCALE del al año 2022.	Se requiere que el Titular actualice la información presentada con la data de ESCALE al año 2024	El Titular ha actualizado el ítem Oferta educativa: Instituciones educativas, matriculados y docentes, La información corresponde a Estadísticas de Calidad	Sí

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
		Sin embargo, ESCALE cuenta con información correspondiente al 2024		Educativa (ESCALE) del Ministerio de Educación (MINEDU), 2024	
18.	3.7.3.5.4. Organización Social	El Titular presenta en Tabla 3.95. Actores sociales: Autoridades e instituciones políticas en la región Piura y provincia de Talara. Sin embargo, no se presenta a las autoridades del Gobierno Regional de Piura, así como, a las autoridades distritales de Pariñas y autoridades del Caserío Piedritas	Se requiere que el Titular presente las autoridades del Gobierno Regional de Piura, así como, a las autoridades distritales de Pariñas y autoridades del Caserío Piedritas	El Titular ha actualizado la Tabla 3.88 (antes Tabla 3.95): Actores sociales Autoridades e instituciones políticas en la región Piura y provincia de Talara, presentando información actualizada correspondiente a los representantes y/o autoridades del Gobierno Regional de Piura, así como, a las autoridades distritales de Pariñas y autoridades del Caserío Piedritas	Sí
19.	3.8.2.2. Identificación de aspectos ambientales	El Titular indica la Tabla 3.8.2.3., donde presenta el Medio Físico como el único medio potencialmente afectables por el Proyecto. Sin embargo, el Titular al no presentar la caracterización del AID, no identifica posibles impactos sociales directos y/o indirectos	Se requiere que el Titular señale los impactos sociales directos y/o indirectos generados por las actividades del proyecto sobre los receptores sociales en el AID.	El Titular sustenta la no consideración de los aspectos o factores sociales susceptibles de ser impactados debido a que la ubicación de los componentes y las actividades de mejora contempladas no consideran el uso de maquinarias, así mismo, señala que no habrá contratación adicional de trabajadores, el personal responsable de la ejecución será el personal existente en la Central Térmica Malacas.	Sí
20.	3.8.2.6 Descripción de impactos ambientales potenciales	El Titular indica: "De acuerdo con la evaluación realizada se ha identificado que se generará impactos sobre el componente aire.", sin embargo, de lo presentado en la Tabla 3.112 Identificación de Impactos Ambientales en la etapa de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del ítem 3.8.2.4 Identificación de Impactos ambientales, se identifica el "incremento de los niveles de ruido" como impacto sobre el componente aire.	Se requiere al Titular actualizar el ítem 3.8.2.6 Descripción de impactos ambientales potenciales con los impactos ambientales potenciales identificados en el ítem 3.8.2.4 Identificación de Impactos ambientales.	El Titular actualizó el item 3.8.2.6 Descripción de impactos ambientales potenciales incluyendo el impacto "incremento de los niveles de ruido".	Sí
21.	3.8.2.6	En los ítems 3.8.2.6.1 Etapa de construcción, 3.8.2.6.2 Etapa de Operación y Mantenimiento	Se requiere al Titular corregir las incoherencias encontradas entre lo descrito	El Titular corrigió las incoherencias encontradas en lo descrito en los	Sí

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
	Descripción de impactos ambientales potenciales	y 3.8.2.6.3 Etapa de abandono, el titular realiza la descripción de los impactos potenciales para aire y ruido, donde precisa que el atributo "Recuperabilidad" (PR) será de manera "inmediata" y le asigna un valor de 1. Sin embargo, se identificaron incoherencias con la metodología empleada por el Titular (V. Conesa Fernandez-Vitora. 2010), puesto que en la Tabla 3.106 Atributo y valor asignado, para el atributo Recuperabilidad, el valor de 1 se le asigna cuando la Recuperabilidad es "Totalmente recuperable a corto plazo" y no se encuentra un valor asignado cuando la recuperabilidad es "inmediata".	en los valores de los atributos y la descripción de los impactos para el medio fisico, de acuerdo con la metodología propuesta en el item 3.8.1 (V. Conesa Fernandez-Vitora, 2010).	valores para el atributo "Recuperabilidad (MC)" de los ítems 3.8.2.6.1 Etapa de construcción, 3.8.2.6.2 Etapa de Operación y Mantenimiento y 3.8.2.6.3 Etapa de abandono, precisando la recuperabilidad será "Totalmente recuperable a corto plazo".	
22.	3.9.2.1.1 Actualización del Programa de Monitoreo de Emisiones Gaseosas	El Titular presenta la *Tabla 3.124 Limites Máximo Permisibles del DS N° 030-2021-MINAM (TGN-4, TG5, TG6)* en donde se muestran que los LMP para Óxidos de Nitrógeno son 185,23, 197,52 y 219,92 para TGN-4, TG-5 y TG-6 respectivamente cuando están en operación con gas natural (aprobado mediante RD N° 00124-2024-SENACE-PE/DEAR), sin embargo, en la *Tabla 3.126 Programa de Monitoreo Ambiental actualizado de la Central Termica Malacas*, el Titular presenta los valores de LMP para Óxidos de Nitrógeno de 203,22, 185,1 y 228,3 para TGN-4, TG-5 y TG-6 respectivamente. Asimismo, en la *Tabla 3.126 Programa de Monitoreo Ambiental actualizado de la Central Térmica Malacas*, el Titular presenta la frecuencia de monitoreo para TGN-4, TG-5 y TG-6, sin embargo, no precisa la frecuencia de reporte.	Se requiere al Titular: - Sustentar las diferencias en cuanto a los LMP para Óxidos de Nitrógeno para TGN-4, TG-5 y TG-6 presentados en las Tablas 3.124 Limites Máximo Permisibles del DS N° 030-2021-MINAM (TGN-4, TG5, TG6) y 3.126 Programa de Monitoreo Ambiental actualizado de la Central Termica Malacas. - Incluir en la Tabla 3.126, la frecuencia de reporte ante la autoridad competente.	El Titular: - Sustentó que los valores presentados en la Tabla 3.124 (ahora tabla 3.118) corresponden a un error material, al no haber reflejado adecuadamente en función al rendimiento de cada unidad como lo indica la norma, por lo que procedió a realizar la corrección de los mismos, de acuerdo con lo presentado en la Tabla 3.126 (ahora Tabla 3.120). Indicó también que los valores de LMP para la operación a gas natural pueden variar debido a que el valor del rendimiento depende de los resultados y frecuencias de las pruebas de Ensayo de Potencia Efectiva y Rendimiento (EPEYR) de cada unidad de generación. - Incluyó en la Tabla 3.120 (antes Tabla 3.126) la frecuencia de reporte de monitoreo ante la autoridad, la cual es de manera trimestral.	Sí

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
23.	Anexo 06	En el anexo 06: plano de diseño, El Titular presenta dos planos del sistema de contención del equipo de microfiltrado: en vista 3d, cortes y detalles; sin embargo, omite presentar el plano de la Unidad TG6, precisando en que área de esta unidad se implementará el sistema de microfiltrado. De igual forma, ha omitido presentar la versión KMZ del mapa de componentes propuestos.	El Titular, de acuerdo al sustento de la observación, deberá presentar un plano debidamente georreferenciado de la Unidad TG6, precisando en que área de esta unidad, se implementará el sistema de microfiltrado, Asimismo, deberá presentar la versión KMZ del mapa de los componentes propuestos.	El Titular en la versión KMZ ha incorporado al componente propuesto "Sistema de microfiltrado". Asimismo; en el Anexo 06 ha actualizado el plano de diseño del sistema de contención del equipo de microfiltrado, de acuerdo a la descripción técnica del sistema de contención para equipo de microfiltrado descrito en el ítem 3.3.2; y en el mismo Anexo 06, ha presentado un plano georreferenciado de la Unidad TG6, precisando en que área de esta unidad, se implementará el sistema de microfiltrado.	Sí
24.	Anexo 09	El Titular en el Anexo 9 "Plan de contingencia Central Térmica Malacas", en el ítem 2.3 "Alcance"; indica que: *"El presente plan será de aplicación obligatoria a todos los trabajadores e infraestructura ubicada en el área del proyecto durante las etapas de operación, mantenimiento y abandono, a fin de que, durante los eventos de origen natural o humano que podrían ocurrir, se tenga una oportuna reacción";* sin embargo, no está considerando, ni ha evaluado los riesgos que podrían producir las actividades de construcción, operación y abandono de los componentes propuestos del presente ITS, usando para ello alguna metodología; además de plantearse las respectivas medidas de respuesta ante la emergencia, antes, durante y después del evento.	EL Titular, de acuerdo al sustento de la observación, en el plan de contingencias, deberá evaluar los riesgos que podrían producir las actividades de construcción, operación y abandono de los componentes propuestos del presente ITS; usando para ello alguna metodología; además debe plantearse las respectivas medidas de respuesta ante la emergencia, antes, durante y después del evento.	El Titular, Ha incorporado el Anexo 9.1 en el que presenta el plan de contingencia del ITS del proyecto; en el indica que "*Existe una amplia gama de métodos cualitativos, así como semicuantitativos para la identificación de peligros; sin embargo, no existe una metodología específica para la evaluación y control de riesgos. Lo que sí existe es literatura sobre riesgos aplicados a los aspectos ambientales y de seguridad, por lo que se ha tomado como referencia el recomendado en el Manual Básico para la Estimación del Riesgo elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI, 2006)".* Indica también que: "De acuerdo al cuadro 3-11 "Cálculo de riesgo por	Sí

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
				amenaza", todas las amenazas consideradas (Derrame de líquidos contaminantes, Derrame/volcadura de residuos sólidos, Sismo, Tsunami e incendio); generan riesgos poco significativos; sin embargo, la amenaza que presentan un mayor riesgo es: Sismo, Tsunami e incendio. Asimismo; presenta los procedimientos de respuesta ante la emergencia, antes, durante y después del evento; en caso de Derrame de líquidos contaminantes, Derrame/volcadura de residuos sólidos, Sismo, Tsunami e incendio. Finalmente, también presenta en el Anexo 9.2, al Plan de contingencia Central Térmica Malacas.	
25.	Anexo N° 10: Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos	En el Anexo 10: "Plan de minimización y manejo de residuos sólidos", la Tabla 2 presentada en el numeral 5.2 de este Anexo, no cumple con el contenido Mínimo estipulado en el Anexo 06 de la Resolución Ministerial Nº 089-2023-MINAM que aprueba el Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales. De igual forma ha omitido presentar el "Cuadro estimado del volumen y cantidad de residuos sólidos a generarse" (Por actividad generadora), de acuerdo a los anexos de la resolución mencionada anteriormente.	Se requiere al Titular: a) Actualizar la Tabla 2, de acuerdo al contenido Mínimo estipulado en el Anexo 06 de la Resolución Ministerial Nº 089-2023-MINAM; asimismo, deberá presentar el "Cuadro estimado del volumen y cantidad de residuos sólidos a generarse" (Por actividad generadora), de acuerdo a los anexos de la resolución mencionada anteriormente. b) Desarrollar el ítem correspondiente a las medidas de atención ante emergencias que pudieran suscitarse por el manejo de	El Titular; a) Ha actualizado la Tabla 2, de acuerdo al contenido Mínimo estipulado en el Anexo N° 06 de la Resolución Ministerial Nº 089-2023-MINAM; Asimismo, ha presentado la Tabla 3 de acuerdo al Anexo N° 7 "Cuadro estimado del volumen y cantidad de residuos sólidos a generarse - Por actividad generadora". b) Ha incorporado el ítem 8" Medidas de atención ante emergencias"; en	Sí

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
		Asimismo, Tampoco desarrolla las medidas de atención ante emergencias que pudieran suscitarse por el manejo de los residuos sólidos, especialmente por los residuos sólidos peligrosos, en sus diferentes etapas, precisando las medidas identificadas (antes, durante y después del evento o incidente). El Titular no presenta el ítem Estrategias para la prevención y/o minimización, de acuerdo con lo indicado en el Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales aprobado por Resolución Ministerial N.° 089-2023-MINAM. Del mismo modo, presenta en el *ítem 7 Resumen de medidas ambientales y cronograma* la *Tabla 4 Seguimiento y control de las medidas del plan de manejo de residuos sólidos*, en donde muestra los compromisos ambientales, indicadores de seguimiento y/o control, frecuencia y responsable, sin embargo, no precisa el plazo de implementación ni el presupuesto y recursos necesarios, de acuerdo con los items *10 Cronograma de implementación y 11 Presupuesto y recursos necesarios* del Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales aprobado por Resolución Ministerial N.° 089-2023-MINAM.	los residuos sólidos, especialmente por los residuos sólidos peligrosos, en sus diferentes etapas, precisando las medidas identificadas (antes, durante y después del evento o incidente). c) Incorporar el item de Estrategias para la prevención y/o minimización dentro del Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos. d) Actualizar la Tabla 4 Seguimiento y control de las medidas del plan de manejo de residuos sólidos, con información relacionada al cronograma de implementación y presupuesto y recursos necesarios, de acuerdo con los items 10 Cronograma de implementación y 11 Presupuesto y recursos necesarios del Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales aprobado por Resolución Ministerial N.° 089-2023-MINAM.	donde precisa Las medidas de emergencia en caso de derrames de residuos líquidos contaminantes y derrame/volcadura de residuos sólidos (antes, durante y después del evento o incidente). c) Incorporó el item 6 Estrategias para la prevención y/o minimización, asi como también, incluyó los ítems 6.1 Prevenir y/o minimizar y 6.2 Material de descarte. d) Actualizó la Tabla 6 Seguimiento y control de las medidas del plan de manejo de residuos sólidos (antes Tabla 4), incluyendo el plazo de implementación y el presupuesto y recursos necesarios.	
26.	3.7.2 Caracterización del Medio Biológico	El titular señala lo siguiente: "La caracterización de las comunidades biológicas de flora y fauna silvestre en el área del Proyecto se ha realizado con información proveniente de la Actualización de los Instrumentos de Gestión Ambiental «Estudio de	Se requiere al Titular: - Esclarecer de donde proviene la información del ITS Malacas que corresponde a la Línea Base Biológica e indicar si emplea como sustento puntual o información secundaria lo reportado en	- El titular aclara que la línea base biológica para el presente ITS se ha elaborado a partir de la información contenida en el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Térmica Malacas, aprobado	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
		Impacto Ambiental de Ampliación de la Central Termoeléctrica Malacas» y «Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de la Central Térmica Malacas con Turbina de Gas de 200MW» (Actualización IGAS Malacas), aprobado mediante Resolución Directoral N° 00080-2021-SENACE-PE/DEAR, del 25 de mayo de 2021." Sin embargo, en el párrafo subsecuente indica lo siguiente: "Cabe precisar que, el ITS Malacas utilizó información del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto «Ampliación de la Central Térmica Malacas con una Turbina de Gas de 200 MW» aprobado mediante Resolución Directoral N° 196-2011-MEM/AAE; mientras que la Actualización del EIA Malacas, se elaboró empleando información secundaria de los Estudios técnicos para el diseño de la tubería de captación de agua de mar y conducción de efluentes al mar de la CT Malacas elaborado en el 2018, el cual cuenta con autorizaciones de SERFOR (Resolución Directoral General N° 123-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 05 de abril de 2018) y PRODUCE (R.D. N° 1286-2018-PRODUCE/DGPCHDI emitida el 17 de julio de 2018)." En el ítem de unidades de vegetación hace mención del IGA de "La Línea de Transmisión Eléctrica desde la Subestación Pariñas hasta la Refinería Talara, aprobado con R.D. N° 085-2019 SENACE-PE/DEAR". Por lo que no se entiende de donde proviene la información de la Línea Base Biológica.	otros IGAs con los que comparte área de estudio/influencia. - En caso de información secundaria, el Titular debe tener en consideración lo dispuesto en el artículo 32 del D.S. N° 005-2016-MINAM, el cual indica que el uso de la información no exime su actualización. - Se solicita al Titular sustentar el no empleo de la información actualizada proveniente de sus monitoreos. En consideración de lo anterior, el Titular debe incluir en los Mapas correspondientes a los grupos biológicos la totalidad de las estaciones de muestreo y/o monitoreo de los IGAs de los que se hace uso de información secundaria, así como resaltar aquellas estaciones relacionadas directamente con el componente propuesto para el ITS Malacas.	mediante el R.D. N.º 0217-2024-MINEM/DGAAE. - Asimismo, precisa que el estudio cuenta con lo establecido en el artículo 32 del D.S. N.º 005-2016-MINAM para el uso de información compartida - Adicionalmente, el titular señala que el estudio del cual deriva el ITS no cuenta con el compromiso de realizar monitoreos biológicos, por lo que no es posible utilizar dicha información solicitada. En adición, el titular incluye los mapas con la totalidad de las estaciones de muestreo provenientes del PAD de la Central Térmica Malacas aprobado mediante R.D. N° 0217-2024-MINEM/DGAAE.	

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
27.	3.7.2 Caracterización del Medio Biológico	El Titular no hace ningún llamado a los Mapas correspondientes a la Línea Base Biológica conforme a lo indicado en los TdR comunes.	Se solicita al Titular hacer el llamado respectivo a los mapas correspondientes a la Línea Base Biológica. Asimismo, debe incluir de donde proviene la información decantada en estos.	El titular incluye la referencia a los mapas en los apartados correspondientes de la Línea Base Biológica, y aclara que la información procede del PAD de la Central Térmica Malacas, aprobado mediante el R.D. N.º 0217-2024-MINEM/DGAAE.	Sí
28.	3.7.2 Caracterización del Medio Biológico	Se ha detectado inconsistencias en las referencias bibliográficas citadas en el Línea Base Biológica. De igual manera, hay referencias desactualizadas en el texto.	Se Requiere al Titular: - Se solicita al Titular revisar, corregir, actualizar y citar correctamente las referencias bibliográficas empleadas. - Se solicita actualizar la información concerniente a las especies de flora y fauna silvestre reportadas en los estudios empleados como información secundaria - Se solicita actualizar la información concerniente a las listas de especies amenazadas nacionales e internacionales para todos los taxones	El titular: - Revisa, corrige, actualiza y cita correctamente las referencias bibliográficas empleadas. - Actualiza la información concerniente a las especies de flora y fauna silvestre, para lo cual se ha cerciorado que realmente dichas especies se encuentren en el ámbito de la modificación producto del ITS propuesto. - Actualiza la información concerniente a las listas de especies amenazadas nacionales e internacionales para todos los taxones MINAGRI.	Sí
29.	3.7.2 Caracterización del Medio Biológico	El titular describe en el texto de Línea Base Biológica los métodos y resultados como si estos hubieran sido desarrollados para el ITS Malacas	Se solicita corregir los modos de escritura de la información presentada, tanto en métodos de evaluación como en resultados.	El titular corrige los modos de escritura de la información presentada.	Sí
30.	3.7.2 Caracterización del Medio Biológico	Al finalizar la caracterización del medio biológico el Titular hace un "disclaimer" con el siguiente contenido: "Se precisa que, si bien la caracterización del medio biológico contempla el uso de información secundaria de estudios	Se Requiere al Titular: - Aclarar dónde se ubicará el componente propuesto en el ITS Malacas. - Se solicita revisar, corregir y actualizar donde corresponda la información referida a la unidad de vegetación u otras	El titular aclara que el componente sistema de microfiltrado se ubica en un área intervenida antrópicamente dentro de la CT Malacas, específicamente en la unidad TG6, en la cual no existe vegetación natural aledaña. En adición, incluye un cuadro con la diferenciación de las unidades de vegetación y otras	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
		ambientales aprobados ubicados dentro del ámbito más inmediato al área del componente del proyecto ITS, el área en donde se implementará el proyecto consiste propiamente en un área con intervención antrópica, con presencia de estacionamientos, zonas pavimentadas y plantas cultivadas." Sin embargo, en el ítem 3.7.2.3.1 Unidades de vegetación el Titular refiere lo siguiente: "Esta es la unidad de vegetación correspondiente al ámbito de intervención del componente propuesto del proyecto ITS, está generalmente conformado por un tapiz herbáceo con presencia de árboles dispersos, que no sobrepasan los 20 m de alto. La flora está representada por vegetación xerófila (adaptada al clima árido) con hojas pequeñas, escamas o espinosas, con especies herbáceas, arbustivas y arbóreas, donde destacan algarrobo (*Prosopis pallida*), sapote (*Capparis scabrida*), faique (*Acacia macracantha*)." Ambas informaciones son contradictorias.	coberturas en las que se ubicará el componente propuesto en el ITS Malacas - Incluir un cuadro con la diferenciación de las unidades de vegetación y otras coberturas correspondientes al AID del ITS Malacas.	coberturas correspondientes al AID del ITS Malacas.	
31.	3.7.2 Caracterización del Medio Biológico	El Titular, si bien emplea información proveniente de IGAs aprobados, es responsable de actualizar y verificar que las especies declaradas se distribuyan en el área de influencia del proyecto. En ese sentido, se ha evidenciado el uso de nombres de especies	Se requiere al Titular: - Indicar las referencias empleadas para la clasificación taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre incluidas en la línea base biológica.	El titular incluye las referencias empleadas para la clasificación taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre incluidas en la línea base biológica, actualiza la información conforme a la nomenclatura taxonómica vigente y corrige el género *Phyllodactylus*.	Sí

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTO / SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA Sí/No
		ya no vigentes y familias no distribuidas para el Perú, como se detalla a continuación: - Para aves: Conforme a Plenge (2025) la especie antes denominada como *Amazilia amazilia* ahora pertenece al género *Amazilis*, siendo el nombre vigente para el "colibrí de vientre rufo" el de *Amazilis amazilia.* Para reptiles: La familia Gekkonidae no se distribuye en el continente americano, salvo por algunas especies exóticas del género *Hemidactylus,* siendo los "geckos" del nuevo mundo pertenecientes a la familia Phyllodactylidae (Uetz 2025).	- Actualizar la información conforme a la nomenclatura vigente de flora y fauna silvestre. - Corregir el género *Phyllodactyllus* por *Phyllodactylus*.		
32.	3.8.2.2. Identificación de aspectos ambientales	El Titular indica la Tabla 3.8.2.3., donde presenta el Medio Físico como el único potencialmente afectable por el Proyecto y no presenta un sustento de la no inclusión del Medio Biológico en los impactos ambientales.	Se solicita al Titular sustentar la no afectación al Medio Biológico, considerando que, en la sección 3.7.2 Caracterización del Medio Biológico, en el ítem 3.7.2.3.1 Unidades de vegetación, indica que el componente propuesto se ubicará en la unidad de vegetación de "Vegetación de tapiz herbáceo con presencia de árboles dispersos". En caso se identifique afectación al Medio Biológico, se deberá detallar los impactos con su respectiva valorización, así como las medidas de mitigación a emplear. En adición, conforme a los resultados actualizar la estrategia de manejo ambiental.	El titular aclara que el componente sistema de microfiltrado se ubica en un área intervenida antrópicamente dentro de la CT Malacas, específicamente en la unidad TG6, en la cual no existe vegetación natural aledaña. Bajo lo señalado, y en función a las especies tolerantes a ambientes perturbados, no se prevé afectación al medio biológico por el componente propuesto.	Sí

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ